



CLASIFICACION DE RESERVA DE LA INFORMACION

Municipio de García, Nuevo León, a 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte.

Por oficio número STFYAM/OF-213/2020A, signado por el C.P JOSÉ RICARDO VALADÉZ LÓPEZ, Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, con número de folio **00702320**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia de esta Administración Pública Municipal en cumplimiento a lo acordado en la Novena Sesión Extraordinaria, llevado a cabo en ésta misma fecha, analizó el contenido de dicha solicitud de información, así como el contenido del oficio.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día 26 -veintiséis de Mayo del presente año se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00702320**, en la que se solicita lo siguiente:

“Quisiera saber si los policías que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal cuentan con seguro de vida. De contar con seguro de vida, también me gustaría saber (1) cuánto gasta al año la corporación policial municipal en seguros de vida y (2) cuál es el costo anual por policía, (3) si un policía muere, cuánto debe pagar el municipio a la familia del oficial y cuánto paga la aseguradora.” (sic).

Con relación a la solicitud de información pública anteriormente citada, los puntos que se somete a clasificar como reservada son los siguientes:

(2) cuál es el costo anual por policía, (3) si un policía muere, cuánto debe pagar el municipio a la familia del oficial y cuánto paga la aseguradora.

SEGUNDO.- Que por oficio en fecha 09 de junio de 2020, y recibido el mismo día el C.P JOSÉ RICARDO VALADÉZ LÓPEZ, Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada. Propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, la información a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00702320, por lo que reunidos en la sesión extraordinaria los integrantes del Comité de Transparencia de García Nuevo León, analizamos la solicitud recibida y una vez analizada la información y deliberaciones correspondientes, se resolvió por unanimidad la **confirmación de la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada.**



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acta de primera sesión extraordinaria de fecha 01 primero de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Licenciado Carlos Alberto Guevara Garza, Presidente Municipal de García, Nuevo León, autorizó la conformación del Comité de Transparencia de ésta Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que es facultado del Comité de Transparencia, Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 fracción II y 163, fracción I, II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se confirma la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada en la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00702320 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que a consideración de quien acuerda no existe inconveniente alguno para confirmar la determinación del sujeto obligado conforme a lo establecido en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- se aprueba la propuesta del C.P JOSÉ RICARDO VALADÉZ LÓPEZ, Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, y se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años, de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00702320

Mediante:

Acuerdo. Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2020.

Con fundamento en los artículos 6, fracción III; 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones VI, VII, XXXI, XXXIV; 56, 57 fracción II; 125 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con relación al artículo 3, fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 138, fracciones I, IV, X; 126, 129, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años.



PRUEBA DE DAÑO

Se podrá considerar como información reservada aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones, tendientes a preservar y resguardar, así como para el mantenimiento del orden público, ya que se pondría en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación en materia de seguridad pública, dificultar las estrategias mismos que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Institución o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir los disturbios sociales.

A razón de que existen circunstancias en que la divulgación de la información pueda afectar un interés personal o público.

Es dable señalar que entregar la información solicitada pudiera vulnerar la seguridad e integridad de la persona el cual conlleva a un riesgo real.

Primero. - El costo anual del pago de la póliza del seguro de vida por póliza y/o cualquier elemento en todas sus categorías

Segundo. - El monto asegurado en caso de fallecimiento por póliza o cualquier elemento en todas sus categorías que cuente con una póliza de vida.

SEGUNDO.- Regístrese la presente resolución.

Notifíquese.- Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, Presidente Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, Secretaria Técnica del Comité Lic. Ana María Patricia Rosales Robles, Vocales del Comité de Transparencia Lic. Severa Cantú Villarreal y Lic. Luis Villarreal Compean.



Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo
Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente
del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Ana María Patricia
Rosales Robles
Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia
del Municipio de García, Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal
Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León

Lic. Luis Villarreal Compean
Consejero Jurídico de la Administración
Pública Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León